

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

LEGISLACIÓN

Nombre: ORDENANZA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Materia: Tributaria Categoría: Ordenanzas Municipales

Origen: INSTITUCIONES AUTONOMAS (ALCALDIA MUNICIPAL) Estado: Vigente

Naturaleza: Acuerdo Municipal

Nº: 4

Fecha: 6/6/2001

D. Oficial: 120

Tomo: 351

Publicación DO: 27/06/2001

Reformas: (1) D.M. N° 3, del 22 de noviembre del 2003, publicado en el D.O. N° 80, Tomo

363, del 03 de mayo del 2004

Comentarios: a presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción del Municipio de Cuscatancingo

Contenido; ACUERDO Nº 4.

El Concejo Municipal de la ciudad de Cuscatancingo,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los trámites de control del desarrollo que se realiza en el Area Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños (AMSS);
- II. Que la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador es un organismo técnico descentralizado creado por los Concejos Municipales del AMSS y reconocida por la Ley;
- III. Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los Municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, que permitan financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano de la AMSS:
- IV. Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 1999, acordes al constante incremento de la tasa de inflación y a la eficiencia en la prestación del servicio, que permita cubrir sus gastos de funcionamiento y operación;

CARLOS PRICO PENEZ

POR TANTO:

Acuerda emitir la presente ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción del Municipio de Cuscatancingo.

Art. 2.- Por los servicios que presta la Oficina de Planificación en el Area Metropolitana de San Salvador, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Para construcciones y parcelaciones habitacionales en general:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar.(1)	\$0.034	M2 del área total del terreno
- Línea de Construcción.(1)	\$ 0.057	M2 del área total del terreno
- Factibilidad de drenaje de aguas	\$0.046	M2 del área total del terreno
lluvias.(1)	\$0.091	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación(1)		
- Revisión de Planos para		A CANADA
otorgamiento:(1)	\$11.43	Tasa Unica
Permiso de construcción y/o	Ψ11.10	rada omoa
reparación remodelación,	\$0.46	M2 del área total de
recostrucción hasta 25m2. (1)	φυ.40	construcción
Permiso de construcción y/o	00.40	CONSTRUCCION
reparación, remodelación,	\$0.46	
recostrucción mayor de 25m2.(1)	\$0.29	M2 de Pantalla
Permiso de Construcción para muros y	\$0.46	M2 del área total del terreno
tápiales(1)	\$0.29	M2 del área total de
Permiso de Urbanización.(1)		construcción
- Recepción de Obras de		M2 del área total del terreno
Construcción.(1)		Topic control and the second and the
- Recepción de Obras de		0.0000000000000000000000000000000000000
Urbanización.(1)		

b) Para la construcción y/o parcelación de desarrollos habitacionales de tipología unifamilar y Régimen de condominio con un área de lote de hasta 62.50 m2 (popular) para la primera y área construida de hasta 36.00 m2 (popular) la segunda, se cobrará de acuerdo a las tasas que a continuación se detallan: (1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar. (1)	\$0.017	M2 del área total del terreno
- Línea de Construcción. (1)	\$0.029	M2 del área total del terreno
- Factibilidad de drenaje de aguas	\$0.028	M2 del área total del terreno
lluvias. (1)	\$0.046	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación. (1)		300000000000000000000000000000000000000
- Revisión de Planos para		0.00
otorgamiento:	\$8.57	Tasa Unica
Permiso de Construcción y/o	ψ0.07	Taga Offica
reparación remodelación,	¢0.24	M2 del ére e tetel de
reconstrucción hasta 25 m2. (1)	\$0.34	M2 del área total de
Permiso de Construcción v/o	WATER CO.	construcción

reparación, remodelación, recostrucción mayor de 25 m2.(1) Permiso de Consturcción para muros y tápiales.(1) Permiso de Urbanización. (1) - Recepción de Obras de Construcción. (1) - Recepción de Obras de Urbanización. (1)	\$0.34 \$0.17 \$0.34 \$0.17	M2 de Pantalla M2 del área total del terreno M2 del área total de construcción M2 del área total de terreno
---	--------------------------------------	---

c) Para construcciones y parcelaciones no habitacionales:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar (hasta 300.00	\$34.29	Tasa única
M2). (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Clasificación del Lugar (más de 300.00	\$34.29	Tasa única
M2). (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Línea de construcción (hasta 300.00 M2). (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Línea de Construcción (más de 300.00 M2). (1)	\$51.43	Tasa única
- Factibilidad de drenaje de aguas lluvias. (1)	\$0.17	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación (hasta 300.00 M2).(1)		
- Revisión Vial y Zonificación (más de	\$14.29	M2 del área total de
300.00 M2).(1)		construcción
-Revisión de planos para otorgamiento:	\$0.57	000000000
Permiso de Construcción y/o reparación	\$0.57	M2 del área total del terreno
remodelación, reconstrucción hasta 25	\$0.34	M2 de Pantalla
M2.(1)	\$0.57	M2 del área total del terreno
Permiso de Construcción y/o reparación	\$0.34	M2 del área total de
remodelación, reconstrucción mayor 25	\$114.29	construcción
M2.(1)		M2 del área total del terreno.
Permiso de Consturcción de muros y tápiales. (1)	\$114.29	Tasa Unica.
-Permiso de Obras de Urbanización. (1)		Tasa Unica
-Recepción de obras de construcción.(1)		·
-Recepción de obras de	LANCE WATER	***************************************
Urbanización.(1)		***************************************
-Permiso de Construcción de		***************************************
pasarelas.(1)		
-Recepción de Obras de Construcción		
de pasarelas. (1)		***************************************

d) Tasas para vallas, antenas y/o torres de telecomunicaciones de la siguiente manera:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar. (1) - Línea de Construcción. (1) - Revisión de planos para	11	Tasa única Tasa única
otorgamiento:	\$228 57	Tasa tínica

Permiso de construcción.(1)	\$285.71	Tasa única
Recepción de obras de	100000000000000000000000000000000000000	
construcción.(1)		

e) Otros Servicios:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Certificaciones de trámites previos u otro documento (sin plano) por hoja (1) - Fotocopia simple de trámites previos	\$17.14	Tasa única
(sin plano) por hoja.(1) -Certificaciones de permisos (por hoja) (1)	\$10.00 \$22.86 \$15.00	Unidad
-Fotocopia de plano de permisos (por hoja) (1)	\$57.14	Tasa única
- Reposiciones de permisos (por hoja) (1) -Reconsideraciones de resoluciones de trámites previos (Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Revisión Vial y	50%	De la tasa vigente por él área del terreno.
Zonificación). (1)	200%	De la tasa vigente por el área a modificar.
-Modificaciones a permisos (urbanización, construcción y	50%	De la tasa viegente por el área a modificar.
Legalización)	\$17.14 \$17.14	Unidad Unidad
-Revalidación de Factivilidad de A.LL. (1)	\$11.43	Unidad
-Constancia de no afectación. (1) -Licencia del constructor (5 años).(1) -Inspección de campo y/o respuesta escrita a solicitud del interesado.(1) -Resolución inmediatas con previa evaluación técnica. (1)	200%	De la tasa Vigente

- Art. 3.- Las tasas de todos los trámites para Proyectos Calificados de Interés Social, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por M2 del área total del terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldia Municipal correspondiente y ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal. (1)
- Art. 4.- El cobro de las tasas antes mencionadas se hará en la Colecturía establecida para tal efecto en una Institución del Sistema Financiero que la Dirección Ejecutiva de esta Oficina estime conveniente.
- Art. 5.- Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados sin autorización previa, antes del año 1992 y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal, se designa a la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, para dar el servicio de legalización respectivo.

El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de legalización y se cobrará a razón de ¢ 0.011 por M2 del área total del terreno, en los asentamientos formados en terrenos municipales y \$0.11 por M2 del área total del terreno,

para la legalización de lotificaciones desarrolladas en terrenos privados antes del año 1992. (1)

Art. 6.- Las constancias de no-afectación tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de otorgamiento. (1)

Art. 7.- Derógase todas las tasas aprobadas conforme a la ordenanza emitida por Decreto N° 4 de fecha 11 de agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial N° 161, Tomo 344, de fecha 1 de Septiembre de 1999, quedando como válidas únicamente la que por este acto se aprueban.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de Cuscatancingo, a los seis días del mes de Junio de dos mil uno.

JOSE MAURICIO AGUILAR, ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO EDGARDO AGUILAR PALMA, SINDICO MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL BERNAL GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 15961).

D.M. Nº 4, del 6 de junio de 2001, publicado en el D.O. Nº 120, Tomo 351, del 27 de junio de 2001.

REFORMAS:

(1) D.M. N° 3, del 22 de noviembre del 2003, publicado en el D.O. N° 80, Tomo 363, del 03 de mayo del 2004